

Adjunto Requerimiento Radicado 20220056700

Luz Marina Castañeda <luzmacastaneda@yahoo.com>

Mié 23/08/2023 15:49

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORANDO Y APORTE INFORME VALORACION APOYO Y NOTIFICACION AUTO ADMITE DEMANDA.pdf;

Medellín, Agosto 23 de 2023

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF.

Radicado No. **05001311000220220056700**

Cordial saludo,

Adjunto requerimiento realizado por su despacho mediante Auto Interlocutorio 076 de 2023, como es informe de Valoración de Apoyos y Comprobante de Notificación al Accionado JUAN CAMILO LONDOÑO RIVERA de Auto que Admite demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS .

Muy Cordialmente,

LUZ MARINA CASTAÑEDA GUEVARA

C. C. No. 43.505.460

T. P. Nro. 384602 del C. S. de la J.

Medellín, agosto 22 de 2023

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF.	Radicado No. 05001311000220220056700
ACCIONANTE:	MARTHA ELOISA RIVERA GUTIERREZ
ACCIONADO:	JUAN CAMILO LONDOÑO RIVERA
PROCESO:	PROCESO VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
ASUNTO:	Adjunto Informe de Valoración de Apoyos y comprobante de notificación de demanda al Accionado

Cordial saludo,

Muy respetuosamente, procedo a adjuntar Informe de Valoración de Apoyos, requerido por su despacho, de acuerdo al artículo 33 en armonía con el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Además, envío comprobante de notificación de la demanda al Accionado **JUAN CAMILO LONDOÑO RIVERA**.

Muy Cordialmente,



LUZ MARINA CASTAÑEDA GUEVARA

C. C. No. 43.505.460

T. P. Nro. 384602 del C. S. de la J.

Medellín, junio 19 de 2023

IDENTIFICACION COMO MEDICO PSIQUIATRA, PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Mi nombre es CLAUDIA PATRICIA MARIN CANO, identificada con cc 43554794, soy Médico Cirujano de la Universidad Pontificia Bolivariana, graduada en el año 1995 y tengo especialización en Psiquiatría, otorgada por la Universidad de Antioquia en el año 2000. Me desempeño como perito auxiliar de la Justicia para la Rama Judicial en Antioquia desde el año 2007, rindiendo dictámenes para los juzgados 1 y 2 de Familia de Itagüi, 1 y 2 de familia de Bello, 1 de Envigado, 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, y 14 de Medellín, Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Osos, Promiscuo de Familia de Marinilla, entre otros. No he incurrido en faltas ni he tenido ningún tipo de objeción a los dictámenes presentados en este transcurso de este tiempo.

MI dirección laboral es CLINICA MEDELLIN OCCIDENTE, Cra 65 # 30-90, Teléfono 4020990 ext 381. Dirección residencia calle 19 # 38-66 Medellín.

NO he incurrido en inhabilidades o procesos por mi desempeño ante tribunal de Etica Medica, ni tengo impedimentos para presentar el dictamen.

Los siguientes son algunos de los procesos en los que he rendido dictámenes periciales, sin que se haya dado ninguna inconsistencia.

-JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA URAO ANTIOQUIA. ASUNTO PROCESO DE INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA RADICADO 2019-060. EVALUADO: REINEL ALEXANDER MUÑOZ SEGURO . MEDELLÍN, MAYO 21 DE 2019

-JUZGADO TRECE DE FAMILIA , MEDELLÍN . PROCESO INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL . RADICADO 2015-732. EVALUADO EDISON FERLEY AGUDELO RAMIREZ . DEMANDANTE MARIA BERNARDA RAMIREZ CC . JUNIO 4 DE 2015

-JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MEDELLIN .PROCESO INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.RADICADO 2017-696. EVALUADO: BEATRIZ HELENA MARTINEZ GIL . DEMANDANTE LUISA FERNANDA CASTRO MARTINEZ. NOVIEMBRE 2017 .

-JUZGADO 9 DE FAMILIA , MEDELLÍN, JUNIO 4 DE 2019. PROCESO INTERDICCIÓN

RADICADO 2019-096. EVALUADO FRANK ERNESTO ALVAREZ CARDONA .
DEMANDANTE ADA ALVAREZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA .MARINILLA ANTIOQUIA . AGOSTO 9 DE 2019
PROCESO INTERDICCIÓN RADICADO 2018-125. EVALUADO JESUS ANTONIO DUQUE
GONZALEZ. DEMANDANTE LUZ AIDA DUQUE QUINTERO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA, MEDELLÍN, SEPTIEMBRE 9 DE 2019 .PROCESO DE
INTERDICCIÓN RADICADO 2019-412. EVALUADO PABLO ANDRES AVENDAÑO ACEVEDO.
SOLICITANTE: MARIA ENEDINA ACEVEDO DE AVENDAÑO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. 31 DE MARZO DE 2010. REF.PROCESO DE
INTERDICCIÓN RADICADO 2010-108. EVALUADO JAMES ANDRES TAMAYO FERNANDEZ.
DEMANDANTEGLADYS FERNANDEZ.

-JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, URAO , MARZO 14 DE 2014. PROCESO
INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD METAL . RADICADO 2013-128. EVALUADO LUIS
MARIANO HERRERA MONTOYA , DEMANDANTE LUZ AMPARO JIMENEZ URAN CC
43347568 (ESPOSA)

-JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. BELLO. PROCESO INTERDICCION POR
DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA . RADICADO 2017-1057. EVALUADO ELCY DEL
SOCORRO ARANGO ARANGO . DEMANDANTE MARTHA LUCIA ARANGO ARANGO

-JUZGADO DECIMO DE FAMILIA. PROCESO INTERDICCION POR DISCAPACIDAD
MENTAL ABSOLUTA 2018-635. EVALUADA ALBA LUZ VALENCIA DE CORTES
DEMANDANTE SANDRA CORTES (HIJA)

-JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ITAGUIENERO 8 DE 2020 REF.:VALORACION DE
ESTADO MENTAL . MARIA YANETH MARCELA AGUILAR CADENA

- COMISARIA DE FAMILIA DE BELEN, COMISARIO CARLOS VELASQUEZVALORACION
ESTADO MENTAL. EVALUADA LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ.
IDENTIFICACIÓN: CC 43757448.

-JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN .PROCESO DE
REPARACION DIRECTA RADICADO 2015-00589DEMANDANTE: JULIAN ANDRES SALAZAR
Y OTROS , MEDELLIN, ABRIL 10 DE 2019

-MEDELLÍN, AGOSTO 29 DE 2017.JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
APARTADO ANTIOQUIA. ASUNTO CONCEPTO DE SEGUIMIENTO
PSIQUIATRICO EN PROCESO DE INTERDICCION RADICADO 2011-0754.
DEMANDANTE ELIECER PARRA ZULUAGA. EVALUADO: MARIA LUCELLY PARRA

ZULUAGA.

MEDELLIN, MARZO 2 DE 2020 .JUZGADOS CIVILES DE MEDELLIN-ASUNTO
EVALUACION PSIQUIATRICA.EDISON ESTIVEN AGUDELO VELEZ LILIANA PATRICIA
VELEZ RUIZ.

La entrevista clínica es el único método aceptado por la comunidad científica internacional para el diagnóstico de salud mental; en el campo forense también existe consenso sobre la necesidad de apoyar la entrevista con información colateral proveniente de la investigación judicial, informes institucionales, historia clínica y entrevista a familiares o conocidos cuando sea necesario y posible. El uso de otras ayudas diagnósticas es discrecional del clínico y su validez es subsidiaria de la evaluación clínica.

CLAUDIA PATRICIA MARIN CANO
CC 43554794 . REGISTRO 273559-96
MEDICO PSIQUIATRA
PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CARRERA 46 # 54-14 TELEFONO 2515843
Email clauamarin2@yahoo.com



Medellín, junio 19 de 2023

NOMBRE JUAN CAMILO LONDOÑO RIVERA

ASUNTO: VALORACION DE APOYO

IDENTIFICACION: cc 1017139053

EDAD: julio 30 de 1985 edad 38 años

PROCEDENCIA: Natural y residente en Medellín

ACUDIENTE: MARTHA ELOISA RIVERA GUTIERREZ cc 42990599 (madre)

OCUPACION: Desempleado

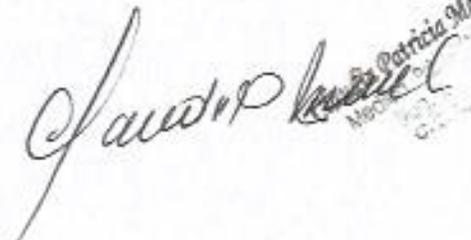
ESCOLARIDAD : educación especial en comité regional rehabilitación hasta los 8 años.

METODOLOGIA PARA LA VALORACION DE APOYO: Revisión y evaluación de historia clínica, valoración directa del solicitante de apoyo, elaboración de dictamen y entrega del informe.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL:

Se realiza valoración de estado mental y funcionamiento global de JUAN CAMILO LONDOÑO. Refiere su madre que el evaluado tiene diagnóstico de discapacidad intelectual severa. Desde el año de vida la madre detectó alteraciones en neurodesarrollo, tardó en sentarse, caminar y no pudo desarrollar autonomía para su autocuidado. no aprendió a hablar ni a caminar sin ayuda, debe desplazarse apoyado. NO expresa deseos, necesidades ni sentimientos, solo gesticula ante algún dolor; requiere ayuda en todas las actividades de higiene y alimentación, no es capaz de vestirse solo. Tiene convulsiones desde los tres años y recibe tto con carbamazepina.

NO pudo estudiar en forma convencional, asistió a Comité de Rehabilitación donde


Patricia María Cano
Medicina
C.C. 42990599

estuvo hasta los 10 años, no pudo estar en aula integrada por sus severas alteraciones cognitivas y carencia de lenguaje.

Toda la vida ha tenido conductas auto y heteroagresivas, se golpea la cara, se muerde, se golpea contra los muros, estos síntomas se exacerban periódicamente.

Desde que se despiertan empiezan las rutinas de cuidado efectuadas por su madre: lo llevan al baño, lo visten, usa pañal porque no controla esfínteres, se queda sentado en la sala, se limita a ver televisión, no habla, no se comunica, siempre está al lado de la abuela, quien también ha ayudado toda la vida con su cuidado. Duerme solo y tiene buen patrón de sueño, pero requiere medicación para dormir y controlar su comportamiento.

Nunca ha tenido ningún desempeño de actividades del hogar, o lúdicas, ni pudo aprender ninguna tarea compleja que le permitieran laborar, siempre ha tenido un severo compromiso del lenguaje que le impide comunicarse de cualquier manera, no escribe, no hace ninguna seña, solo algunos gestos ante algunas necesidades muy básicas como pedir comida "me coge la mano".

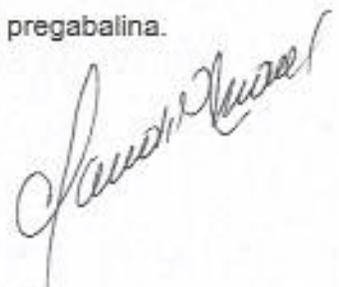
NO se desplaza en medios de transporte sin acompañamiento. Nunca ha salido solo de su casa ni a la tienda. NO se orienta en espacio.

Nunca ha trabajado, no maneja dinero, ni reconoce el valor comercial del mismo. NO hace compras ni conoce el valor de las cosas para administrar una cantidad determinada de dinero. Es dependiente para su higiene y alimentación, no prepara alimentos básicos, no retiene información en cuanto a los procesos para hacerlo. NO conoce el manejo de los electrodomésticos básicos del hogar. No sabe realizar transacciones comerciales ni tiene capacidad para resolver problemas. Su madre es quien decide todo lo que tiene que ver con sus necesidades. En una ocasión fue hospitalizado por alteraciones conductuales con auto agresividad que lo ponía en riesgo.

Antecedentes Personales

Enfermedades: Discapacidad cognitiva. Epilepsia. Parkinson.

Medicamentos: olanzapina, carbamazepina y lacosamida, amantadina, pregabalina.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'García' or similar, written in a cursive style.

Alergias: Negativos

Tóxicos: Negativo para sustancias psicoactivas

Historia Personal y familiar

Juan es el mayor de tres hijos . Uno de sus hermanos es habitante de calle y la otra hermana tiene su hogar aparte y no contribuye con el cuidado de Juan Camilo. El padre murió hace cinco años, estaba pendiente de su cuidado y necesidades. El embarazo fue normal, nació macrosómico y requirió fórceps al momento del parto, con signos de hipoxia perinatal. Tardo para avanzar en su neurodesarrollo, siempre tenía tono muscular alterado, no se sostenía, solo a los tres años camino con muchas limitaciones. Nunca pudo avanzar en proceso académico convencional por sus alteraciones cognitivas, no aprendió a leer ni a escribir, no logro aprender habilidades que le permitirán avanzar, ni tiene autonomía para actividades de cuidado básico. Presenta un déficit cognitivo severo que le dificulta el aprendizaje de cosas nuevas, siempre ha vivido con familia. No realiza actividades del hogar. No toma decisiones respecto a aspectos significativos y trascendentales de su vida. Nunca ha habido problemas de convivencia, siempre ha vivido con su madre y abuela y su padre siempre atendió las necesidades para su subsistencia.

EXAMEN MENTAL

Apariencia Porte y Actitud: Paciente que asiste en compañía de acudiente, bien presentado, no deambula por sus propios medios, requiere el soporte de la madre para no caer. Sin conducta agresiva ni agitada. NO Estable contacto visual. NO obedece órdenes sencillas. Muy buena higiene y aseo personales; no responde a ninguna pregunta.

Conciencia y Orientación: Conciente, sin lenguaje que dé cuenta del contenido del pensamiento.

Atención: Atención disminuida, no se enfoca en la entrevista.

Lenguaje: sin lenguaje comunicativo, no se expresa de forma escrita, oral ni de señas.

Pensamiento: NO evaluable contenido ideativo

Sensopercepción: No hay alteraciones sensoperceptivas, no se evidencia actitud alucinatoria durante la consulta.

Afecto: Afecto mal modulado. embotado, no agresivo

Inteligencia: se observa con franca alteración de funciones cognitivas superiores, no tiene capacidad de expresar ni racionalizar, tomar decisiones o medir consecuencias

Conducta Motora: moviliza miembros superiores y tiene grandes dificultades para la

Juan Camilo
Dra. Soledad María Cruz
Neurologa
C.C. 4055-794

marcha.

Juicio y Raciocinio: NO tiene conciencia de su propio yo, se le imposibilita comprender, asociar o realizar procesos de pensamiento simples o complejos . NO es capaz de interpretar refranes, ni de tomar decisiones de la vida cotidiana. No establece diferencias ni semejanzas.

Cálculo y Abstracción: No está en capacidad de realizar operaciones aritméticas sencillas, no es capaz de abstraer de patrones simples o complejos, no está en capacidad de secuenciar, ordenar patrones.

Introspección: NO tiene conciencia de su condición de discapacidad y de que por esta no está en capacidad de cuidarse a sí mismo

DOCUMENTOS APORTADOS A LA EVALUACION

HISTORIA CLINICA HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, DRA OLGA GUERRA, PSIQUIATRA: Paciente conocido en el HOMO por diagnostico de discapacidad cognitiva grave, epilepsia y psicosis asociada. Continúa con autolesionismo, se muere, se golpea la cabeza contra la pared. Es completamente dependiente para el cuidado basico, siempre ha presentado conductas autolesivas, estereotipias motoras, no tiene lenguaje, no controla esfinteres. SU discapacidad es de origen congenito, pobre pronostico clinico, incapacidad funcional mayor al 70%, deterioro cognitivo y funcional progresivos. NO tiene capacidad para administrar bienes ni disponer de ellos y requiere de cuidador permanente.

DIAGNÓSTICOS:

DISCAPACIDAD COGNITIVA SEVERA

EPILEPSIA

ENFERMEDAD DE PARKINSON

ETIOLOGÍA

Adquirida al momento del parto por hipoxia cerebral (falta de oxigeno) perinatal.

ANALISIS PARA LA DETERMINACION DE APOYO

¿El evaluado se encuentra o no absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad en cualquier modo, medio o formato posible?



SI, JUAN CAMILO LONDOÑO de acuerdo a la valoración de sus características lingüísticas y comunicativas tiene un severo trastorno del lenguaje que le impide expresar sus necesidades, gustos e intereses, así como también está imposibilitado para comprender y emplear el lenguaje como elemento de interacción en el entorno.

Respecto al lenguaje expresivo NO logra señalar, denominar, comprender NI ejecutar comandos verbales simple o identificar y relacionar la funcionalidad de objetos empleados en su rutina. Por demás, presenta incapacidad para comprender las situaciones que ocurren a su alrededor y razonar sobre estas situaciones. Además, se encuentran ausente la capacidad para establecer relaciones semánticas, describir y argumentar, por lo tanto, requiere apoyo en su día a día para garantizar su salud, seguridad y bienestar para tomar decisiones. Se evidencia imposibilidad de expresar ideas o pensamientos, para manifestar de forma clara gustos o intereses, argumentar sobre una situación y para establecer conversaciones fluidas, lógicas y coherentes. Considerando lo anterior requiere apoyo para expresar su voluntad, intenciones o preferencias futuras. Con relación al lenguaje lectoescritura, no reconoce números ni letras, no accede al proceso lecto-escrito, por lo cual no puede evaluarse y no podría utilizarse como medio de comunicación.

Por lo anteriormente expuesto **SE EVIDENCIA QUE REQUIERE APOYO PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAD Y PREFERENCIAS, REQUIRIENDO DE FORMA EXTENSA Y GENERALIZADA LA INTERPRETACIÓN Y SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES, ADEMÁS DE LA INTERPRETACIÓN DE SUS FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE SUS DESEOS, VOLUNTAD Y DECISIONES FUTURAS.**

¿qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Entrevista directa del evaluado, revisión de historia clínica y realización de pruebas neuropsicológicas (MINIMENTAL) , que por su ausencia de lenguaje y franco trastorno cognitivo dieron resultados de discapacidad intelectual severa.

Es importante reconocer que no fue posible aplicar otras pruebas formales y estandarizadas del lenguaje dado que como su expresión verbal y gestual es nula, se anulaba el desarrollo de la prueba por el alto compromiso y afectación comunicativa

RS

Juan P. ...

COLOMBIA

LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA O NO "IMPOSIBILITADA PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURÍDICA Y ESTO CONLLEVE A LA VULNERACIÓN O AMENAZA DE SUS DERECHOS POR PARTE DE UN TERCERO"

Si, **JUAN CAMILO LONDOÑO** tiene un funcionamiento intelectual muy bajo que afecta, por un lado, su estado mental general, generándole déficit severo en múltiples dominios cognitivos como la percepción, las habilidades praxias constructivas, la atención, la memoria, el razonamiento, el lenguaje, las habilidades académicas y la función ejecutiva y afecta por otro lado, sus habilidades adaptativas y capacidad de independencia general, por tanto, presenta dificultades para su funcionamiento cotidiano y para ejercer su capacidad jurídica, lo cual puede evidenciarse en que tiene un estado de conciencia hipo activo y de limitada reactividad ante los estímulos del entorno, siendo indiferente ante lo que ocurre a su alrededor.

De igual manera presenta alteración severa en su capacidad para orientarse en tiempo y espacios, razón por la cual no logra reconocer fechas, tiempos u horarios de las situaciones que ocurren a su alrededor, ni reconocer espacios de ciudad o utilizarlos de forma independiente, requiriendo apoyo para desplazarse y usar la comunidad. Esta desorientación general le imposibilita asumir responsabilidades y hacerse cargo de su vida. Presenta alteración en su capacidad de atención y concentración, tanto para seleccionar un estímulo asignado, focalizarse en él, como para sostener su atención por un periodo de tiempo determinado en una actividad o tarea, por tanto, su proceso de procesamiento de información se ve alterada y no le permite procesos de razonamiento. Ausencia en capacidad de codificar, almacenar y evocar información por tanto su memoria tanto episódica (de hechos o eventos) como semántica (de trabajo y aprendizajes) y procedimental (de procedimientos para hacer las cosas) se encuentran alteradas tanto a corto como a largo plazo. Estas limitaciones en su memoria impidieron su normal aprendizaje y su capacidad para tomar decisiones y responder adecuadamente a las exigencias del entorno.

A nivel general se evidencia entonces que el nivel de funcionamiento intelectual y los procesos cognitivos de Juan Camilo se encuentran alterados y deteriorados significativamente a causa de la discapacidad intelectual severa (retardo mental grave) y no le permiten responder de forma independiente a las exigencias y demandas que presentan en su diario vivir, por tanto, requiere apoyo de forma extensa y generalizada

para comprender y analizar situaciones, tomar decisiones y demás acciones a desarrollar en su vida. Por esta razón **REQUIERE APOYOS PARA COMPRENDER LO QUE OCURRE A SU ALREDEDOR Y NO LOGRA REALIZAR PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y RACIONAMIENTO DE LAS SITUACIONES QUE REQUIEREN DECISIONES O ACTUACIONES POR TANTO PRESENTA TOTAL IMPOSIBILIDAD PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURÍDICA DE FORMA INDEPENDIENTE.**

¿CUÁL ES POSIBLE AMENAZA A SUS DERECHOS?

El funcionamiento intelectual bajo que presenta JUAN CAMILO LONDOÑO a causa de la discapacidad intelectual severa, ha generado que sea una persona que requiere de apoyo y acompañamiento continuo de otra persona en su cotidianidad, razón por la cual se encuentra en situación de indefensión, desventaja y vulnerabilidad para ejercer y garantizar sus derechos, siendo su red de apoyo (madre) quien debe acompañar el ejercicio de su capacidad jurídica. Al momento su red primaria de apoyo (madre) vela por garantizar su cuidado, protección y seguridad, por mantener y mejorar su calidad de vida, por promover su bienestar integral y por garantizar el ejercicio de todos sus derechos.

INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACION DE LA VOLUNTAD O PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Todas las alteraciones reportadas en el lenguaje, procesos cognitivos, raciocinio, capacidad de comunicación verbal o de cualquier otro tipo hacen que no sea posible que exprese su voluntad o preferencias. Por sí solo no puede tomar la decisión de lo que sería mejor para él en su vida y no logra establecer un proyecto de vida a futuro.

De acuerdo con el proceso de evaluación de apoyos realizado se evidencia que Juan Camilo ha sido dependiente permanentemente de su red familiar, ya que su discapacidad intelectual se dio desde el nacimiento. Debido a esto, ha requerido de ayuda, apoyo, acompañamiento y supervisión a lo largo de su vida. Inicialmente, y durante gran parte de su vida, fue cuidado por su madre y abuela, pero esta última tiene edad avanzada y el cuidado ha recaído completamente sobre su madre, pues sus

hermanos no viven en su casa.

DECISIONES O ACTOS JURIDICOS QUE REQUIEREN APOYO

Decidir dónde, con quiénes y cómo vivir? Contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal. Ante esto el apoyo debe representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decida. Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.

Respecto a la Salud el apoyo debe solicitar servicios de salud así como reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos. Igualmente representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decidan e interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda (procedimientos, tratamientos, intervenciones).

En cuanto al **acceso a la justicia** el apoyo será responsable de la representación jurídica y del desarrollo de procesos judiciales y extrajudiciales.

La red primaria de apoyos está conformada por su madre (MARTHA ELOISA RIVERA) quien viene acompañando su proceso y garantizando el ejercicio y goce de sus derechos.

SUGERENCIA DE APOYOS RAZONABLES

Ajustes razonables: Considerando la condición de discapacidad intelectual SEVERA (retardo mental GRAVE) y los apoyos que requiere el JUAN CAMILO LONDOÑO para garantizar su salud, seguridad, bienestar y para orientar y tomar decisiones sobre su vida, se valora conveniente:

- Continuar brindando todo el cuidado, acompañamiento y apoyo que requiere el evaluado para garantizar su protección, salud, seguridad y bienestar, en su casa, que es y ha sido su espacio afectivo significativo.
- Posibilitar la representación jurídica de Juan Camilo por parte de su red de apoyo primaria (madre Martha Eloisa), que no evidencia conflicto de intereses ni injerencia indebida, por el contrario, se muestra como una fuente de apoyo que contribuye a su calidad de vida y garantía de sus derechos.
- Emplear lenguaje claro, concreto y expresiones cortas al momento de interactuar con Juan Camilo.

Continuar con los seguimientos periódicos por psiquiatría y neurología para control de su epilepsia, Enfermedad de Parkinson y conducta auto agresiva ligada a su discapacidad intelectual.

SUGERENCIAS PARA LA AUTONOMIA

En relación a la capacidad de autonomía general de Juan Camilo Londoño se realizó aplicación del test de actividades de la vida diaria (TAVD) que permite evaluar el desempeño funcional de la población adulta colombiana, reconociendo el grado de independencia – dependencia. En este test obtiene un **porcentaje de independencia entre 0-20% indicativo de dependencia absoluta** para la realización de actividades básicas de la vida diaria: movilidad y traslados, higiene personal, alimentación, uso del dinero, medios de comunicación, medios de transporte, para gestionar citas, medicamentos y para realizar transacciones bancarias.

Los hallazgos descritos, generados por su discapacidad intelectual severa implican barreras para auto determinarse y tomar decisiones, como: ¿dónde y con quién vivir?, no es capaz de gestionar y administrar el dinero y realizar actividades para vivir en el propio hogar, **razón por la cual requiere de acompañamiento permanente de otra persona para garantizar su salud, seguridad, bienestar y para orientar su vida saludablemente.**

Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones:

Los trastornos del funcionamiento y el severo compromiso cognitivo que presenta en la actualidad el evaluado, son una condición permanente y con un pronóstico de alta probabilidad de mayor deterioro con el paso del tiempo, por tanto, no es posible que logre mejorar su autonomía en la toma de decisiones.

Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad.

Dada la condición diagnóstica y la severidad del compromiso global, el proceso de la red primaria de apoyos se debe centrar en promover condiciones positivas de salud, gestionar medidas de protección y seguridad, continuar atención integral para personas con discapacidad y promover condiciones positivas de calidad de vida, más que en considerar medidas para promover autonomía que realmente no se valoran posibles al momento dada condición diagnóstica y edad.

Durante el proceso de evaluación de apoyos realizado con el señor JUAN CAMILO LONDOÑO RIVERA y su madre como apoyo actual, no se evidencian dificultades a considerar.

CLAUDIA PATRICIA MARIN CANO
CC 43554794
PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CARRERA 65B # 30-90
Claumarin2@yahoo.com
Teléfono 3108305252





Servientrega S.A. Nit: 900.512.330-2 Principal Bogotá D.C., Colombia. P.O. Calle 9 No 21 A - 11. Barrios Unidos. Bogotá. Colombia. Manizales 100M 12700. Medellín 260007. Bucaramanga Ciudad Esperanza en Bogotá D.C. (Resolución 2943 del 2018M No. 260007) Autorización en Manizales 000000000 de Manizales 24/2024. Resolución y Matriculación de IVA. Autorización de Matriculación de Pastelería 18754040700000 del 10/10/2024. 187570004 MHI-400 MHI7 100 No. 78001 de No. 78000

Fecha: 25 / 05 / 2023 17:32



Fecha Prog. Entrega: 26 / 05 / 2023

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: E647 70653 Guía No.: 9163700763

Cód. CDG/SER: 1 40 - 164

REMITENTE

CALLE 49 B N 77 C 53 BARRIO ESTADIO
LIZ MAHINA CASTAÑEDA
Teléfono: 497753 Cod. Postal: 050134357
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA O.I.NIT: 43925492
E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FORMA DE REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y C.I.)



GUÍA No. 9163700763



DESTINATARIO

MDE 40 N52	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CALLE 81 N 74 42 BARRIO LOPEZ DE MESA

SEÑOR JUAN CAMILO LONDOÑO RIVERA

Teléfono: 817442 O.I.NIT: 817442

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050040678

E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM



Uso Contenedor: DEMANDA DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOY

Obj. para entrega: FOLIO 2 RDO 2022 00567 00 ANEXA AUTO ADMISORIO

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrecarga: \$ 100

Vr. Mensajero express: \$ 14,000

Vr. Total: \$ 14,100

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol) / Peso (Kg): 0.00

No. Remisión SE000008448612

No. Bolsa seguridad:

No. Sobrecarga:

Guía Retorno Sobrecarga:

Código Recibo:

Código Cobro: 100000000000

02.4.21 004.F.64.V.4



El contenido de esta factura electrónica que hace parte del contrato que se encuentra publicado en el sitio web de Servientrega (www.servientrega.com) y en las etiquetas adheridas a los contenedores de almacenamiento, que regula el servicio prestado entre las partes, según se detalla en el documento que se encuentra en el sitio web de Servientrega. Así mismo, debe tener presente que el contenido de esta factura electrónica y el contenido de la factura de venta, se encuentran en el sitio web de Servientrega. Para la protección de personas, países y mercancías, se recomienda utilizar el servicio de seguimiento de paquetes en el sitio web de Servientrega (www.servientrega.com) o a través de la aplicación móvil de Servientrega.

REMITENTE: SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE ALMACÉN S.A. NIT: 900.512.330-2



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

PROCESO	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante	Martha Eloisa Rivera Gutiérrez
Demandado	Juan Camilo Londoño Rivera
Radicado	05001 31 10 002 2022 00567 00
Interlocutorio	076 de 2023

Subsanados los requisitos exigidos y reunidas las exigencias de la Ley 1996 de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** presentada a través de apoderada judicial, por la señora **MARTHA ELOISA RIVERA GUTIERREZ** en favor su hijo **JUAN CAMILO LONDOÑO RIVERA**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglados en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 396 del estatuto citado modificado como se encuentra por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO.- Por encontrarse el demandado cobijado por la presunción de capacidad de que trata el artículo 6º de la Ley 1996 de 2019, **NOTIFIQUESELE** este auto al señor **JUAN CAMILO LONDOÑO RIVERA** de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que la conteste, artículo 391 C.G.P.

CUARTO.- Téngase como parte en el proceso al señor Agente del Ministerio Público adscrito al despacho.

MINISTERIO DE SOLUCIONES

El documento que compone el presente auto fue otorgado con el consentimiento por el interesado o sus representantes, siendo idéntico a los originales.

El otorgado o sus representantes, expresa de conformidad con el artículo 396 del Código General del Proceso, que la suscripción de la referencia no constituye en un documento que carezca de fe pública.

No. 9163700-703

Tipo: 2 1

1. Expediente

2. Expediente

3. Expediente

4. Expediente

5. Expediente

6. Expediente

7. Expediente

8. Expediente

9. Expediente

10. Expediente

Interlocutorio Nro. 076 de 2023. Admite Adjudicación Judicial de Apoyo.

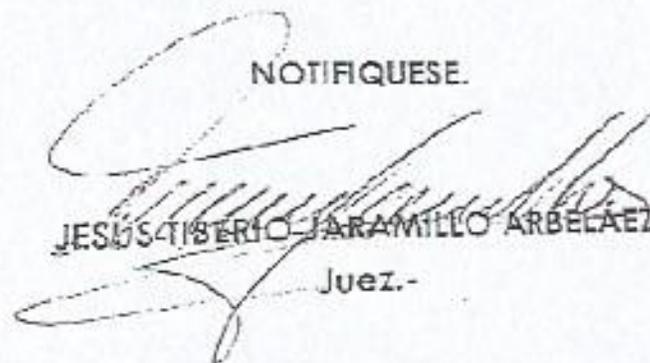
Radicado Nro. 2022 - 00567

QUINTO.- REQUERIR a la parte interesada a fin de que gestione y aporte el Informe de valoración de apoyos de que trata el artículo 33 en armonía con el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, el cual debe contener:

- a.- Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en los aspectos que considere relevantes.
- b.- Los ajustes procesales y razonables que la persona requiera para participar activamente del proceso.
- c.- Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- d.- Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso.
- e.- Un informe general sobre el proyecto de vida de la persona.

SEXTO.- Se reconoce personería a la Dra. LUZ MARINA CASTAÑEDA GUEVARA, para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

	ESTRÓMBO JUDICIAL N.º 076
El documento que acompaña el presente escrito ha sido leído y se ha verificado que el contenido es correcto y que el contenido es el que se indica en el escrito.	
El presente escrito se encuentra en el expediente de radicación N.º 076 de 2023.	
por la presente se le notifica a usted que el presente escrito se encuentra en el expediente de radicación N.º 076 de 2023.	
Fecha: 2023-07-20	
Firma: Juez	
Municipio: Bogotá	
Código: 11001	

Interlocutorio Nro. 076 de 2023. Admite Adjudicación Judicial de Apoyo.

Radicado Nro. 2022 - 00567



SERVIDORIO S.A. NIT. 890.512.330-3 Principio Bogotá D.C.,
 Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11 Atención al usuario
 www.servidorio.com 7 700 200 Fax: 7 700 285 ext 110049.

Fecha: 1 / 6 / 2023 07 : 58

Fecha Prog. Entrega: 2 / 6 / 2023



GUIA No. 2179972033

REMITENTE

Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION
 Dirección: CARRERA 46 # 18-41

Teléfono:
 Ciudad: MEDELLIN
 País: COLOMBIA

D.U.NIT: 860512330-3
 Dpto.: ANTIOQUIA

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION		
1	2	3	1	2	3	1	2	3
---	---	---	/	/	/	/	/	/
---	---	---	/	/	/	/	/	/
---	---	---	/	/	/	/	/	/
---	---	---	/	/	/	/	/	/
---	---	---	/	/	/	/	/	/
---	---	---	/	/	/	/	/	/
---	---	---	/	/	/	/	/	/

RECIBIR CON INFORMACIONES IMPRIME, SELO Y DUE

GUIA No. 2179972033

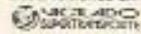


FECHA Y HORA DE ENTREGA

00 / 00 / 00 00:00

Grado de Consanguinidad

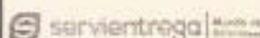
Observaciones en la entrega:



DESTINATARIO	MDE 40	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	CIUDAD: MEDELLIN			
	ANTIOQUIA		E.P.: CREDITO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CALLE 49 B N 77 C 83 BARRIO ESTADIO				
Nombre: LUZ MARINA CASTAÑEDA				
Teléfono: 497753				
País: COLOMBIA				
D.U.NIT: 43000460				
Cód. Postal:				
Direc. Contar: 9163700763				
Obs. para Entrega:				
W. Declarado: \$ 0.00 VOL: 0 / 0 / 0				
W. Paga: \$ 0.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 0				
W. Sobresiete: \$ 0.00 No. Remisión:				
W. Total: \$ 0.00 No. Sobrepona:				
Quién Entrega:				

DESTINATARIO
GESTION JUDICIAL

20-0-CL-0000-08 V3

		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL											
NIT 880512330-3						1905664							
Información Envío													
No. de Guía Envío		9163700763		Fecha de Envío		25		5		2023			
Remitente	Ciudad	MEDELLIN			Departamento		ANTIOQUIA						
	Nombre	LUZ MARINA CASTAEDA											
	Dirección	CALLE 49 B N 77 C 53 BARRIO ESTADIO					Teléfono		497753				
Destinatario	Ciudad	MEDELLIN			Departamento		ANTIOQUIA						
	Nombre	SEÑOR JUAN CAMILO LONDOÑO RIVERA											
	Dirección	CALLE 81 N 74 42 BARRIO LOPEZ DE MESA					Teléfono		817442				
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI				
Observaciones		ENTREGA EFECTIVA											
Nombre de quien Recibe		ADRIANA RIVERA											
Tipo de Documento:			SELLO			No Documento:			NO APLICA				
Fecha de Entrega Envío		Día	29	Mes	5	Año	2023	Hora de Entrega		HH	17	MM	45
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						AVISO JUDICIAL			De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.				
Anexos()													
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider:		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia								
DIDER SANCHEZ DUQUE					Día	1	Mes					6	Año
Firma:		<small>Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2023.05.01 07:57:45 -05:00 Reason: Servientrega Location: Colombia</small>			FREDY AGUDELO ALDANA			2179972033					
								Número de Guía Logística de Reversa					
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.													

BO-1CCM-CMI-F-1